

NOTA DNCP/DNC/N° 32.191/2017.

Asunción, 04 de diciembre de 2017.

Señora:
Lic. Liz Fatima Insfran.
DIRECTORA DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 337881 (20/11/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO
Y RECARGA DE EXTINTORES - CONTRATO
ABIERTO - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO
LLAMADO" - ID N° 327.577

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación observamos que la convocante remite como aclaraciones y dentro de un Zip, los documentos correspondientes al inicio del llamado. Sugerimos a la convocante **para llamados posteriores** remitir dichas documentaciones en el apartado correspondiente a cada uno de ellos.
2. Sugerimos a la convocante **para llamados posteriores** enumerar de forma correlativa los 34 puntos de la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

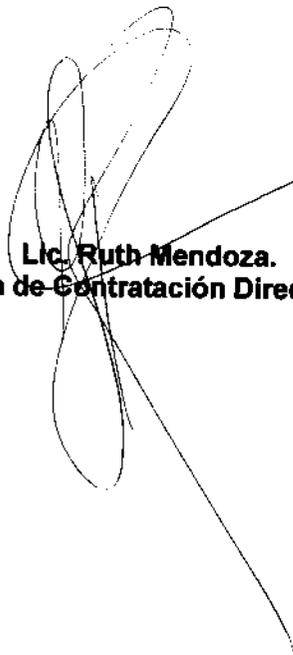
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

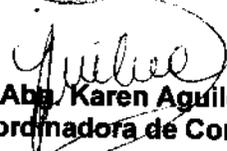
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa




Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.